

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: DR. ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO.	MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA.
NORMA OBJETO DE REVISIÓN.	DECRETO No 055 DE MARZO 20 DE 2020.
RADICADO	05001 23 33 000 2020 00940 00
INSTANCIA	ÚNICA
ASUNTO	TRASLADO PARA ALEGAR.

Finalizado el término previsto en el numeral 2º del artículo 185 del C.P.A.C.A¹., concedido para que las personas interesadas allegaran sus escritos defendiendo o impugnando la legalidad del decreto sometido a control, el Despacho corre traslado a la Agente del Ministerio Público delegada, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto rinda su concepto sobre el proceso de la referencia. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 5º ibidem.

Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al Ministerio Público. Asimismo, se solicita que se le remita por Secretaría enlace para revisión del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

MEDELLÍN, 14 DE MAYO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

¹ Según constancia de publicación remitida mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2020.